



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NUM. 001 RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA SUJETA A UMBRAL Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RED Y CABLEADO SUCURSAL CASTILLO.

En la oficina del gerente de tesorería del Banco Agrícola de la República Dominicana, ubicada en la avenida George Washington, sector Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República;

PRIMERO: Conocimiento y revisión del expediente administrativo preparado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta institución para la **LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RED Y CABLEADO SUCURSAL CASTILLO** Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

TERCERO: Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

RESULTA: Que en fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el señor Pedro Flavio Peralta Cabrera Administrador de Monitoreo de Infraestructura Sucursales y Datac, Jeremías Esteban Mercedes Garcia Analista de Monitoreo, Infraestructura Sucursales y Datacenters de la institución, solicitó la autorización del inicio del proceso para **LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RED Y CABLEADO SUCURSAL CASTILLO**.

CONSIDERANDO: Que según las atribuciones conferidas al Gerente de Tesorería o Financiera a través del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que otras atribuciones a través del artículo 91 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26:

Párrafo I: *“En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento”.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 47-25, el Banco Agrícola de la República Dominicana cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

CONSIDERANDO: El artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, la contratación menor: *“de conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación menor solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes y servicios comunes y estandarizados. 2. Obras de menor cuantía. 3. Reparaciones menores.”*

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Banco Agrícola de la República Dominicana, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 4 de la Ley núm. 47-25.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha veintiuno (21) del mes de julio del 2025.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: acto de aprobación de procedimiento, requerimiento de compras, solicitud de compras, especificaciones técnicas, formularios.

La Gerencia de la Tesorería del Banco, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el inicio del procedimiento para **LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RED Y CABLEADO SUCURSAL CASTILLO**, a través del procedimiento de contratación en modalidad de contratación menor con referencia núm. BAGRICOLA-DAF-CD-2026-0012, juntamente con los documentos citados en esta acta.

SEGUNDO: DESIGNAR a: **Lennin de la Rosa**, director general de TIC a los fines de que evalúe las ofertas de los proponentes que participarán, y rindan los informes según corresponda.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, realizar la convocatoria de este proceso juntamente con los documentos citados en esta acta, asimismo con la publicación en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.dgcp.gob.do.

CUARTO: INFORMAR que este acto administrativo de la Gerencia de Tesorería de Banco Agrícola de la Republica Dominicana puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el artículo 210 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley num.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Joalrobril Leonel De La Rosa
Gerente de Tesorería

